



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2023**

INTRODUCCIÓN

Atento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica, por lo que el Poder Judicial es un órgano del Poder Público del Estado a quien corresponde el ejercicio de la función judicial, por lo que le corresponde resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculten las leyes.

El día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permitan al Poder Judicial estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía *ética, de integridad y transparencia*, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro País.

En el proceso de elaboración de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia del referido Poder del Estado, tuvo y tiene presente el sentido de urgencia y de la necesidad de implementar las acciones que le permitan integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo y que en la prestación del servicio a su cargo, cuente con el componente fundamental de justicia abierta y participación de la ciudadanía.

De conformidad con los artículos 11, 37 y 57 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial los Principios Rectores, según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son entre otros, Independencia, Excelencia, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez, Lealtad, Legalidad, Economía, Disciplina, Transparencia, Competencia por Mérito, Justicia y Equidad, Eficacia, Integridad, Motivación, Prudencia, Secreto Profesional, Diligencia, Responsabilidad Institucional, Cortesía, Honestidad Profesional, Conocimiento y Capacitación; los valores aplicables según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son entre otros, Colaboración, Optimización, Puntualidad, Responsabilidad, Decoro, Obediencia, Tolerancia, Orden, Compañerismo, Humanismo, Humildad, Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Equidad de Género e Igualdad y No Discriminación y las Reglas de Integridad que se observarán en el Poder Judicial, son entre otras: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones, programas institucionales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente, cooperación y comportamiento digno.

Atento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción I numerales 7 y 9 y fracción II, numerales 2 y 8 del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial las personas servidoras públicas deben utilizar los recursos financieros y materiales asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad, contribuir al orden, seguridad y buena imagen del Poder Judicial, abstenerse de realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a la independencia e imparcialidad, el decoro o la integridad

del Poder Judicial y utilizar los bienes, servicios y programas encomendados con fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público del Poder Judicial.

De este modo, todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial deben cumplir, observar y representar los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos por sus ordenamientos en materia de integridad; por lo que, los recursos materiales del Poder Judicial deben emplearse, de conformidad con las normas para el manejo de recursos públicos, conforme a esas máximas.

Dentro de este contexto normativo y con fundamento en los preceptos jurídicos siguientes:

Ley Orgánica del Poder Judicial

Artículo 24 ...

Las personas servidoras públicas encargadas de la administración e impartición de justicia, así como meritorios, prestadores de servicio social o practicantes, deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial, y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Artículo 164. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura se auxiliará de las áreas administrativas y del personal necesario, el cual podrá incrementar de acuerdo a las necesidades del servicio, quienes dependen funcionalmente del Consejo de la Judicatura y operativamente del Presidente.

Las áreas administrativas del Poder Judicial son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Dirección Jurídica;
- ...

El Pleno y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán y aprobarán, en su caso, las políticas y los programas que les proponga el área administrativa de que se trate, para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.

Artículo 24. Para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, el monto presupuestal que le asigne anualmente la Legislatura del Estado, no podrá ser menor al aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior.

Las áreas administrativas que conforme a las prevenciones de esta Ley y otras disposiciones aplicables, tengan la facultad de ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial, previamente a realizarlo deberán verificar la existencia de suficiencia presupuestal.

Las personas servidoras públicas encargadas de la administración e impartición de justicia, así como meritorios, prestadores de servicio social o practicantes, deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial, y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Artículo 140. Al Consejo de la Judicatura le corresponde:

XLV. Aprobar los indicadores estadísticos sistematizados que permitan el seguimiento, control, evaluación del desempeño y resultados de todas las áreas de su competencia, así como las bases y políticas para recopilar, documentar, procesar y seleccionar la información estadística; para lo cual, tendrá la facultad de crear una unidad de estadística judicial, cuyas funciones e integración quedarán establecidas en su reglamento...

Artículo 173. La Dirección Jurídica es el área administrativa que tiene por objeto asesorar jurídicamente a las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial, patrocinar legalmente

los intereses de este y contribuir al fomento y promoción de la cultura jurídica.

Artículo 174. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Proporcionar asesoría a las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial, desahogando las consultas que los mismos le formulen y, en su caso, emitir los dictámenes, recomendaciones u opiniones jurídicas que resulten pertinentes;
- II. Tramitar y dar seguimiento a los juicios o procedimientos en los que intervenga o por razón de su encargo sea parte el Poder Judicial o alguno de los órganos que lo constituyen;
- III. Elaborar los proyectos o documentos de trabajo y, en todo caso, dictaminar acerca del sustento o procedencia jurídica respecto de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos en que intervenga y signe el Poder Judicial en ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Contribuir con los órganos competentes del Poder Judicial, en la revisión y elaboración de las propuestas o proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos necesarios para el debido funcionamiento del Poder Judicial;
- V. Dar a conocer oportunamente a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Consejo de la Judicatura, titulares de áreas administrativas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas, las leyes de nueva creación y las reformas a los ordenamientos legales, en lo concerniente a sus funciones y competencia;
- VI. Establecer actividades de vinculación con diversas instancias u organismos de carácter público y privado, a efecto de promover, difundir e impulsar el conocimiento de las leyes e instituciones relacionadas con la impartición y administración de justicia;
- VII. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales;
- VIII. Contribuir a la integración de las actuaciones en el sistema electrónico de gestión o de control de los Órganos Jurisdiccionales, áreas administrativas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial en el ámbito de su competencia; y
- IX. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial en la información correspondiente al ámbito de su competencia; y,
- X. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 9. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Consejo, además de las que dispone la Ley Orgánica:

- IX. Establecer las Comisiones y los Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo, así como asuntos que se encomienden, designando a sus miembros;
- X. Determinar los lineamientos bajo los cuales las Comisiones y los Comités Internos elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno;

La Dirección Jurídica es el área administrativa auxiliar del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto asesorar jurídicamente a las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial, patrocinar legalmente los intereses de éste y contribuir al fomento y promoción de la cultura jurídica; de tal modo que las personas servidoras públicas adscritas a la misma, comparten la responsabilidad de realizar las tareas administrativas y jurídicas, que las normas

aplicables le encomiendan, dentro del servicio público de administración e impartición de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección Jurídica dependen funcionalmente del Consejo de la Judicatura y operativamente del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro y deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Dentro del ámbito de su competencia, al Consejo de la Judicatura le corresponde aprobar las políticas y programas de las áreas administrativas, establecer Comisiones y Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo y determinar los lineamientos bajo los cuales dichos órganos internos auxiliares elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno del Consejo.

Así, las Políticas y Programas de las áreas administrativas del Poder Judicial pueden concebirse como instrumentos administrativos para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades, aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, a propuesta del área administrativa que corresponda.

En el presente documento, se señala de forma clara y concisa, los responsables de la toma de decisiones para cada una de las actividades vinculadas a la realización de los procedimientos a cargo de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable, además de contribuir al cumplimiento de la política de ética, transparencia, calidad integral de la Entidad.

La correcta aplicación de este documento, dará certeza a todos aquellos involucrados en los procedimientos jurídicos a cargo de la Dirección Jurídica y permitirá mayor transparencia en el desarrollo de los mismos.

A partir de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales invocados se expide las **Políticas y Programas de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.**

GENERALIDADES

Ámbito de aplicación y Materia que regula

Las **Políticas y Programas** son de observancia obligatoria para las **Personas servidoras públicas**.

El objeto de regulación de estas **Políticas y Programas** es establecer los lineamientos de actuación de las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** y los instrumentos de planeación de la **Dirección Jurídica**, para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.

Glosario

Para los efectos del presente documento, se empleará el glosario del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y el siguiente:

- I. **Áreas administrativas:** Las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- II. **Área de apoyo a la función jurisdiccional:** Las áreas de apoyo a la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IV. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. **Personas servidoras públicas:** Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VI. **Personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica:** Las personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VII. **Políticas y programas:** Las presentes Políticas y Programas de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Colaboración y coordinación institucional

Las **personas servidoras públicas** adscritas a las **áreas de apoyo a la función jurisdiccional** y a las **áreas administrativas**, conducirán sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el **Pleno**, el **Consejo de la Judicatura** y el **Presidente**, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los programas institucionales.

Las **personas servidoras públicas** solicitantes de los servicios de las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica**, proporcionarán a éstas la información necesaria para que estén en condiciones de atender la solicitud correspondiente y en la medida de lo posible se coordinarán en la elaboración de los documentos a fin de que tengan una participación institucional que permita la calidad y la mejora en los documentos que se produzcan.

Vigencia

Estas **Políticas y Programas** tendrán vigencia a partir del dos de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y podrán modificarse por la autoridad que las aprueba.

Interpretación

Estas **Políticas y Programas**, serán objeto de interpretación por el **Presidente**.

POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** deberán observar lo siguiente en el desempeño de sus funciones:

1. Observar y cumplir en todo momento, las disposiciones que rigen al Poder Judicial y especialmente los Principios, Valores y Reglas de Integridad previstos en los Códigos de Ética y de Conducta del **Poder Judicial**.
2. Desempeñar su actuación administrativa con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo simplificar los trámites en los que intervengan, siempre en beneficio del Poder Judicial y los usuarios de sus servicios.
3. Atender oportunamente las indicaciones del Pleno, del Presidente y del Consejo de la Judicatura.
4. Actualizarse en las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se relacionen con las funciones encomendadas al **Poder Judicial**.
5. Rendir los informes oficiales que se les requiera por parte de autoridad competente.
6. Cumplir por lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las indicaciones del Presidente y con la debida diligencia, las funciones descritas en los artículos 173 y 174 de la **Ley Orgánica**.
7. Contribuir en el proceso de mejora del **Poder Judicial**, de acuerdo con las indicaciones del **Presidente**.
8. Observar lo dispuesto en **las Políticas y Programas** para el desempeño de sus funciones y en atención a la normatividad aplicable.
9. Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos en los que intervenga.
10. Buscar el cumplimiento de los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos del **Poder Judicial**.

11. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales.

12. Contribuir a la integración de las actuaciones en el sistema electrónico de gestión o de control de que corresponda a la **Dirección Jurídica**.

13. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial en la información correspondiente al ámbito de competencia de la **Dirección Jurídica**.

14. Cumplir con las obligaciones de transparencia por lo que corresponde a la **Dirección Jurídica**, por lo que elaborarán las versiones públicas de los contratos y demás documentos que deban publicarse en términos de las disposiciones en esa materia, alimentar los sistemas informáticos respectivos y en los términos que indiquen las autoridades en materia Transparencia.

15. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales;

16. Atender las indicaciones de la persona titular de la **Dirección Jurídica**, sin perjuicio de lo dispuesto en estas **Políticas y Programas**.

PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

La Dirección Jurídica dará seguimiento a los siguientes Programas Institucionales del **Poder Judicial**:

I. PROGRAMA ANUAL DE ASESORÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundamento legal: Artículo 174 fracción I de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** proporcionarán asesoría a las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial, respecto de las consultas que las personas titulares de dichas áreas o **personas servidoras públicas** autorizadas por aquéllas les soliciten.

II. PROGRAMA ANUAL DE ELABORACIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL

Fundamento legal: Artículo 174 fracciones I, III y IV de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** elaborarán los proyectos, documentos de trabajo, recomendaciones, opiniones o en los casos que así lo prevea la normatividad aplicable, los dictámenes jurídicos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que participe el **Poder Judicial**, que se les instruya su elaboración por parte de autoridad competente o se les solicite por el titular del **Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional o Área Administrativa** que corresponda o persona autorizada por aquéllos. Asimismo, colaborarán con los órganos competentes del **Poder Judicial**, en la revisión y elaboración de las propuestas o proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos necesarios para el debido funcionamiento del Poder Judicial.

III. PROGRAMA ANUAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL PODER JUDICIAL

Fundamento legal: Artículo 174 fracción II de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** tramitarán y darán seguimiento a los juicios o procedimientos en los que tenga participación el **Poder Judicial** o sus **órganos jurisdiccionales** o sus **Áreas de Apoyo a la Función Jurisdiccional o Áreas Administrativas**, que le indicaciones el **Presidente**.

IV. PROGRAMA ANUAL DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA BRINDADA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundamento legal: Artículo 174 fracción V de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** darán a conocer oportunamente a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Consejo de la Judicatura, titulares de **áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas**, las leyes de nueva creación y las reformas a los ordenamientos legales, en lo concerniente a sus funciones y competencia;

**V. PROGRAMA ANUAL DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURIDICA
EN MATERIA DE IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
A CARGO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**

Fundamento legal: Artículo 174 fracción VI de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica** realizarán las actividades de vinculación con diversas instancias u organismos de carácter público y privado, a efecto de promover, difundir e impulsar el conocimiento de las leyes e instituciones relacionadas con la impartición y administración de justicia, de acuerdo con las indicaciones que reciban del **Consejo de la Judicatura** o del **Presidente**, en coordinación con el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia del mismo Poder.

Población objetivo

La población objetivo de los Programas descritos con anterioridad, serán los indicados por las disposiciones jurídicas aplicables o quiénes indique el **Pleno**, el **Consejo de la Judicatura** o el **Presidente** o bien, los Titulares de las **áreas de apoyo a la función jurisdiccional** y **áreas administrativas** o las personas servidoras públicas adscritas a las mismas autorizadas por aquéllos.

Indicadores

Serán indicadores de los Programas descritos con anterioridad, los establecidos con ese carácter por el Consejo de la Judicatura, para lo cual las personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica, capturarán de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales.

Otros Programas Institucionales

La Dirección Jurídica ejecutará y participará en los otros programas institucionales que le indique el **Presidente** o el **Consejo de la Judicatura**.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

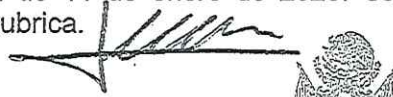
Primero. Las presentes **Políticas y Programas** entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese este documento en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Tercero. Quedan sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía que este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **CERTIFICA** que el documento **"POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día de 11 de enero de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2023. Rubrica.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
**SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**